



GACETA DE MADRID

DEL MARTES 22. DE MARZO DE 1763.

Warsovia 16. de Febrero de 1763.



ONTINUAMOS en la dulce esperanza del feliz restablecimiento del Rey, mayormente habiendosele re-
bentado la apostema que S. M. tenia en una pier-
na, cuya operacion se hizo con la mayor felicidad.
La hinchazon de la pierna, y del muslo se ha
minorado considerablemente, y la tós casi no mo-
lesta a S. M., de tal modo, que ha dormido esta
noche con mucho sosiego.

Las noticias de *Curlandia* refieren, que el Sr. *Simolin* havia en-
tregado al Senador *Lipsky*, *Castellano de Lincici*, un Escrito, cuyo
tenor es el siguiente.

*Declaracion de la Emperatriz de Todas las Rusias, entregada por su
Ministro al Castellano Lipsky.*

„ Jamás permitirá S. M. *Imperial*, que su Exc. el *Castellano*, y
„ el Sr. *Palatino de Glateo*, pongan en práctica la comission de que
„ están encargados por S. M. *Polaca*, ni que ejerzan algun acto de ju-
„ risdiccion en los Ducados de *Curlandia*, y *Semigalia*.

„ Los actuales negocios de *Curlandia*, son de calidad, que piden
„ la concurrencia de toda la Republica; y por lo mismo, el Rey, y
„ el Senado no pueden resolver sobre ellos.

„ La Emperatriz no reconoce, ni reconocerá nunca a otro Duque,
„ que a S. A. S. el antiguo Duque *Ernesto Juan*, a quien se dió la
„ investidura legitimamente, con pleno consentimiento de toda la
„ Republica, y por cuya libertad se ha interesado tantas veces el
„ Rey, juntamente con ella.

„ No

„ No ignora S. M. *Imperial*, que estos Ducados son un feudo de-
 „ pendiente del Cuerpo entero de la Republica, y no del Trono de
 „ los Reyes de *Polonia*: en cuya inteligencia no consentirá la Empe-
 „ ratriz se haga la menor infraccion a los derechos, e inmunidades
 „ de dicho Cuerpo, ni que se resuelva en negocios, que solamente
 „ le competen. Firmado = C. de *Simolin*.

El Senador *Lipsky* respondió a este Escrito en los terminos siguientes.
Respuesta a la declaración entregada de parte de S. M. Imperial de
Rusia por su Consejero de Estado Simolin.

„ La *Curlandia* es un feudo que depende del Rey, que es el Señor
 „ Soberano, conforme a las Constituciones del Reyno: luego por
 „ consecuencia solo a S. M. el Rey de *Polonia* pertenece el conoci-
 „ miento de los negocios que corresponden a este feudo.

„ Desde *Sigismundo Augusto*, hasta *Augusto III.*, que gloriosamen-
 „ te reyna sobre una Nacion zelosa de sus derechos, e inmunidades,
 „ jamás encontró la Republica que reprehender en el uso que sus Re-
 „ yes han hecho de su autoridad, y del poder que les ha concedido
 „ en los Ducados de *Curlandia*, y *Semigalia*.

„ El Rey, y el Senado no tienen el poder legislativo, pero sí el
 „ de poner en ejecucion lo que se ha reglado por los tres Ordenes del
 „ Reyno. Consiguientemente por la Constitucion de 1736. puede con-
 „ ferir el Rey la investidura de este feudo, a quien S. M. juzgasse digno
 „ de poseerle. Todas las Dietas desde aquel tiempo fueron desgraciada-
 „ mente deshechas, y el Rey, y el Senado han seguido el literal sen-
 „ tido de la de 1736., assi en la eleccion de *Ernesto Juan de Biren*,
 „ como en la de S. A. R. el Duque actual *Carlos*. Es verdad, que el
 „ Rey, y el Senado, como tambien la Nobleza de *Curlandia*, solici-
 „ taron, aunque inutilmente, durante 18. años consecutivos, la li-
 „ bertad del primero: pero tambien lo es, que el Senado, y la No-
 „ bleza pidieron a S. M. por Duque al Principe Real *Carlos*; y que
 „ la declaracion de la Emperatriz *Isabel*, de gloriosa memoria, de-
 „ terminó al Rey a ello, siendo seguida desde luego de la pública
 „ transaccion, ajustada en 1759. entre dicha Soberana, y S. A. R.
 „ Entonces era ocioso, que el Rey embiasse Senadores a *Curlandia*,
 „ con el dictamen de su Senado, para que conociessen en las turbu-
 „ lencias que hubo en este Ducado, y en las violencias, que cometie-
 „ ron en él las Tropas *Imperiales* de *Rusia*.

„ Assi, pues, no se puede, sin agraviar públicamente el Derecho
 „ de las Gentes, y sin quebrantar los Tratados que subsisten entre la
 „ *Polonia*, y la *Rusia*, impedir que los dos Senadores delegados

„ pongan en práctica el objeto de su encargo , autorizado por las Le-
„ yes del Reyno , y por una costumbre inviolable , y constante.

„ Si S. M. *Imperial* no reconoce al Principe *Carlos* por Duque
„ de *Curlandia* , será desgracia de S. A. ; pero el feudo siempre está
„ bajo la Soberanía del Rey. Los Titulos de S. M. son incontexta-
„ bles; y ha mas de dos siglos, que la Republica no ha disputado a nues-
„ tros Reyes los derechos que les ha concedido a este feudo. Solo
„ en el caso en que se alterasse el modo , es quando la Republica se
„ ha reservado el conocimiento, como se puede ver en nuestras con-
„ venciones de 1569., y 1727. Dada en *Mittau* a 29. de Enero
„ de 1763. „

El Duque de *Biren* llegó con su familia a *Mittau* , en donde hi-
zo su entrada pública el 22. del mes ultimo. Al Magistrado , y Mi-
licia *Urbana*, que se negaron desde luego a prestar juramento de fide-
lidad al nuevo Duque , se les precisó a hacerlo , por medio de ejecu-
ciones militares. El Sr. *Simolin* amenazó con prision a los Magistra-
dos. La noche antes de la entrada solemne se puso el Arco triun-
phal , que sirvió en 1759. para hacer el homenaje al Principe *Carlos*,
como Duque de *Curlandia* , la Corona Real , y Ducal de este Princi-
pe , sus Armas , y las de la Corona de *Polonia* , y hasta las inscrip-
ciones que se gravaron en este monumento. A los Individuos de la
Rejencia Ducal les intimó un Oficial *Ruso* , embiado por el Sr. *Si-
molin* , que reconociesen , y sirviessen al Duque de *Biren* , co-
mo a legitimo Duque de *Curlandia* ; pero respondieron , que
no lo podian hacer , sin faltar a la fidelidad que debian al Rey,
y a la Republica , como Señores Soberanos de estos Ducados , y
al doble juramento de Vassallos , y Criados , que havian prestado
al Principe *Carlos* , su legitimo Duque. El Domingo siguiente for-
zaron las Tropas *Rusas* la puerta de la Tribuna Ducal en la prin-
cipal Iglesia *Lutherana* de *Mittau*. Haviendo pasado a ella el Du-
que de *Biren* , el Ministro *Lutherano* fue precisado a hacerle una
arenga en calidad de Soberano del País , y á entonar el *Te Deum*, que
se cantó al ruido de una descarga de la artillería *Rusa*. Por la noche
se precisó nuevamente a los Ciudadanos a iluminar sus casas ; pero
todo este aparato , y actos de violencia , no han sido capaces de ha-
cer balancear la firmeza del Principe *Carlos* , que permanecerá en su
Palacio hasta el ultimo extremo.

Viena 19. de Febrero de 1763.

EL Sr. *Lederer* , que fue en el mes de Diciembre del año ultimo
en calidad de Secretario *Imperial* a *Hubertzbourg* , en Saxo-
nia,

nia , con el Sr. de *Collembach* , Consejero Aulico , y Oficial de Estado , que llevó plenos poderes de esta Corte para las negociaciones de paz , llegó aquí ayer por la noche con la noticia de haverse ajustado entre S. M. *Imperial , Real , y Apostolica* , nuestra augusta Soberana , y el Rey de *Prusia* , y que el Tratado definitivo se firmó el 15. por los Plenipotenciarios respectivos , habiendose firmado tambien el propio día por parte de S. M. el Rey de *Polonia* , en calidad de Elector de *Saxonia* . Luego que S. M. *Imperial , Real , y Apostolica* haya ratificado este Tratado , se publicarán sus artículos .

Si este suceso causa aquí alguna satisfaccion , es unicamente por cessar con esta paz las calamidades , que experimentamos tanto tiempo há : porque en lo demas ya havian consentido todos en que por ella no se aumentarían cosa alguna los Estados de la Emperatriz : con que afsi , quanta sangre se ha derramado de 6. años a esta parte ha sido inutilmente perdida .

El Conde de *Saint Ygnon* , Mayor General de Cavallería , murió en *Alstadt* de *Moravia* en pocos días de enfermedad .

Berlin 17. de Febrero de 1763.

Ayer por la tarde llegó la Reyna , nuestra Soberana , de *Magdehourg* a esta Ciudad , en donde fue recibida como el Iris de la paz , en medio de los vivas , y aclamaciones de todos los habitantes : respecto de que pocas horas despues vino un Correo de *Leipsig* , precedido de muchos Postillones , tocando sus Cornetas , con la noticia de que el Tratado de paz entre nuestra Corte , y las de *Viena* , y *Dresde* se firmó el 15. de este mes en el Palacio de *Hubertzbourg* . En virtud de él buelve S. M. a la possession de todos los Estados , que tenia antes del principio de la guerra : especialmente del Condado de *Glatz* , y de sus Provincias en la *Westphalia* , y *Bajo-Rhin* . Se restituyen a S. M. el Rey de *Polonia* todos los Estados que le pertenecen en *Alemania* . Y estas son las principales condiciones del Tratado , en que se comprehende todo el *Imperio* , teniendo por basa los de *Breslau* , y *Dresde* de los años de 1742. , y 1745 .

Las Tropas del Rey permanecerán algun tiempo en las Ciudades de *Torgau* , *Meissen* , y *Witemberg* ; pero deben evacuar toda la *Saxonia* en el termino de tres semanas , contadas desde el día en que se firmó el Tratado .

Leipsig 18. de Febrero de 1763.

YA empezaron a manifestarse los efectos del Tratado de paz entre S. M. la Emperatriz Reyna , el Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia* , y el Rey de *Prusia* , Elector de *Brandebourg* . Y aunque ,
see

según futenór , debian las Tropas *Prussianas* evacuar la *Saxonia* en el termino de tres semanas : el Rey de *Prusia* partió ya de aquí ayer para *Meissen* , y por la tarde le siguieron sus equipajes. El Conde de *Finckenstein* , Ministro de Estado de S. M. , y los Generales *Crissemarck* , y *Seidlitz* marcharon hoy , y las Tropas que se hallaban repartidas en diferentes Ciudades de estas inmediaciones estan en actual movimiento para dejar la *Saxonia*. Tambien los Fusileros que havia aquí se han puesto hoy en marcha : de suerte , que no parece se aguardará a que cumpla el termino estipulado para restituir sus Plazas a S. M. *Polaca*. Por lo mismo que la guerra ha sido tan larga , y sangrienta, nos lisonjamos, que la paz será igualmente sólida, y durable, pidiendolo así los reciprocos intereses de todas las Potencias.

Londres 27. de Febrero de 1763.

LA noticia de haverse firmado el Tratado definitivo de paz, no ha causado aquí el gozo acostumbrado en semejantes ocasiones. Ningun regocijo, ni demonstracion pública de satisfaccion se ha visto hacer al Pueblo. Esta indiferencia proviene , sin duda , de la falsa idea que los enemigos del Ministerio impresionaron cuidadosamente en los espíritus, diciendo : que la gloria, y el interés de la Nación pedian, que se continuasse la guerra a lo menos por un año, para poner en limites mas estrechos al poder de la Monarquía *Francesa* , y hacer que la *España* se arrepintiese de haver roto con nosotros : expresiones , que son las mas comedidas , y decentes de que usa el partido opuesto al Ministerio : que es decir propriamente , que para faciar su ambicioso delirio era menester dejar passar al filo de la espada muchos millares de hombres : hacer que pereciesen a la violencia del fuego , o las enfermedades 30. , ù 40y. *Ingleses* ; y aumentar con 20. millones mas el enorme peso de la deuda nacional. No sería un gravísimo perjuicio , que el Rey , y sus Ministros huviesseen tenido la complacencia de seguir tan bellas ideas ? Y al contrario, no es una gran fortuna para nosotros el tener que dar tantos elogios a su acertada sábia conducta en facilitarnos la paz ? La prudencia , y la moderacion los han hecho ver , y aprovecharse del instante favorable. Al considerar , que todos los objetos, y proyectos de la guerra se havian ejecutado , y que la escasez demastadamente sensible de los medios de continuarla , no la ignoraban nuestros enemigos : se pudo haver tomado mejor partido , que el de poner honrosos límites a las conquistas, que se hicieron a costa de tantos gastos, y en tan grande perjuicio de la poblacion ? Bien cierto es , que estos parciales, que tienen siempre la guerra en los labios, no han peleado con el ene-

migo, más que con la lengua, ó la pluma. Si se les huviera precisado a servir en nuestras empresas: si huvieran seguido en la *Havana* a tantos valerosos Compatriotas, de los quales han buuelto tan pocos; y finalmente, si huviesen visto, y experimentado todas las calamidades, y horrores, que trae consigo la guerra, a buen seguro, que pensarían, y hablarían diferentemente de este azote. En fin, la tranquilidad de que gozan en medio de sus conveniencias, ó más bien su malignidad, les impide conocer a fondo el precio de la paz, y el hacer honor a los que nos la han facilitado.

El Navio de guerra el *Rippon* llegó de la *Havana* a *Portsmouth* el 21. de este mes en 28. dias de navegacion desde aquella Isla. El Conde de *Albemarle*, que ha venido a su bordo, llegó aquí el siguiente, y el 23. tuvo el honor de rendir sus respetos al Rey, que le recibió con la mayor distincion.

Los Tenientes de la Marina Real han propuesto a los Lords del Almirantazgo un medio para mantener cerca de 204. Marineros, que se deben reformar. Este proyecto se reduce a emplear en la pesca de Ballena en los Mares de *Groelandia*, y en el Estrecho de *Davis* todas las Fragasas, Corvetas, &c., propias para este servicio. Se podrán muy bien equipar hasta 250. de estas Embarcaciones, que compondrán 1254. toneladas de carga, para las quales se necesita ocupar 174500. Marineros, y 14500. Oficiales subalternos, pagados como actualmente lo hace el Gobierno, bajo la misma disciplina, y goce de privilegios. Por el cálculo del producto de esta pesqueria, que hacen los *Holandeses*, se manifiesta, que pagados gastos, comprendida la provision, y mantenimiento de las Embarcaciones, facaría el Gobierno 1004. libras al año: a que se debe añadir la gran ventaja de la Nacion en tener un plantel de Marineros, que se podrían emplear utilmente en qualquiera precision que ocurra.

Paris 7. de Marzo de 1763.

EL Marqués de *Bausset*, que acaba de ser Ministro plenipotenciario del Rey cerca del Elector de *Colonia*, fue presentado a S.M. por el Duque de *Praslin*.

El Duque de *Choiseul* presentó al Rey un nuevo uniforme para el Rejimiento de las Guardias *Suizas*, que ha sido del agrado de S. M.

Se ha publicado un decreto del Rey del mes de Diciembre ultimo, por el qual restablece S. M. el antiguo empleo de Thesorero general de Marina, suprimido el año de 1759.

Asimismo se publicaron otros seis decretos. Por el primero,

con fecha de 21. del propio mes, reduce S. M. a 30. Compañías las 40. de que se compone actualmente el Regimiento de Carabineros del Sr. Conde de *Provenza*. El nuevo reglamento, y la disciplina de este cuerpo es conforme a los que se han establecido por la Ordenanza de la Cavalleria. Por el segundo de 20. de Enero de este año, reforma S. M. el cuerpo de *Granaderos Reales*, que ha buuelto de la *Martinica*. El tercero de 31. del mismo mes, trata del destino de los Oficiales reformados de los Regimientos de *Foix*, *Bouillonnois*, *Querci*, y *Angoumois*, que estaban de servicio en *Santo Domingo*. Por el quarto, con fecha del mismo dia, reforma S. M. los 6. Piquetes de Infanteria, empleados en la propia Isla. Por el quinto, concierne al Regimiento Real *Italiano*, suprime S. M. el Regimiento de Infanteria Real *Corzo*, debiendose incorporar las 9. Compañías que le forman en el Regimiento Real de Infanteria *Italiana*, el que sin embargo de este aumento, se compondrá de dos Batallones. Y por el sexto, y ultimo, tocante a los Regimientos de Infanteria *Alemana*, manda S. M. se mantengan en pie los de *Alsacia*, *Anhalt*, la *Marck*, *Real Baviera*, *Real Sueco*, *Nassau*, *Real Deux-Ponts*, y *Bouillon*.

Florenzia 26. de Febrero de 1763.

EL Martes ultimo pasó por aquí un Correo de *Polonia*, que iba en toda diligencia a la Corte de *Napoles*.

Las cartas de *Liorna* refieren haver llegado a aquel Puerto el Comandante de una Esquadra de 11. Navios de guerra *Holandeses*, que se hallan actualmente en el *Mediterraneo*, asegurandose iba a *Argel* a pedir satisfaccion a aquel Bey de diferentes insultos, hechos por sus Corsarios a la *Vandera Holandesa*.

Madrid 22. de Marzo de 1763.

EL Rey, y Principe nuestros Señores, los Señores Infantes, e Infantas, la Reyna Madre nuestra Señora, y el Señor Infante *Don Luis*, que se restituyeron del *Pardo* el Viernes 18. del corriente asistidos de la mejor salud, se mantienen sin alguna novedad en el Palacio de *Buen-Retiro*.

Al llegar S. M. a él aquella noche, le dió parte el Excmo. Sr. *D. Ricardo Wall*, su Ministro de Estado, de que acababa de recibir las Ratificaciones, cangeadas el dia 10. del corriente, del Tratado de Paz de esta Corona, y la de *Francia*, con la de *Inglaterra*, y *Portugal*, que se firmó el dia 10. de Febrero proximo pasado; y luego resolvió S. M., que se procediese a su formal publicacion: que se expidiesen ordenes circulares para la abertura del trato, y comercio reciproco

entre sus Dominios, y Vassallos con los *Ingleses*, y *Portugueses*, del mismo modo que antes del principio de la guerra, que acaba de tener fin: que se cantasse un solemne *Te Deum* en accion de gracias por tan importante feliz suceso; y que se celebrasse por tres dias con Gala, y Luminarias. En el primero, que fue el 20. se cantó el *Te Deum* en la Real Capilla; y en el segundo, se hizo la publicacion de la Paz en los parages públicos acostumbrados, con la formalidad, y ceremonias debidas.

El Martes, Viernes, y Sabado de la semana antecedente se vistió la Corte de Gala, en celebridad del feliz cumple años del Señor Infante, Duque de *Parma*, de los dias del Señor Infante *Don Gabriel*, y de los de la Señora Infanta *Doña Maria Josepha*.

El Domingo 20. del corriente se hizo la ceremonia de cubrirse, en presencia de S. M., por Grande de *España* de Primera Classe, el Excmo. Sr. Conde de *Egmont*, habiendo sido su Padrino el Excmo. Sr. Conde de *Fuentes*.

Para que se perpetúe, y sirva a otros de estímulo el voluntario sacrificio, que hizo de su vida el Marqués *Gonzalez*, Capitan de Navio de la Real Armada, muerto en el assalto del Castillo del *Morro*, a cuya defensa se ofreció, y fue en calidad de segundo Comandante con el valeroso *D. Luis de Velasco*, que era el primero: ha hecho el Rey merced de Titulo de *Navarra*, su patria, para sí, sus herederos, y successores, al Marqués *Gonzalez*, su hermano, Capitan de Guardias *Españolas* de Infantería, con una pensión vitalicia de nueve mil reales de vellon al año.

El Rey ha conferido en el Rejimiento de Guardias de Infantería *Walona*, Compañía de Fusileros, al Baron *D Herissem*, primer Teniente de Granaderos de él; y el empleo de Alfereces de Fusileros, a *D. Luis Theodoro*, Cavallero de *Moriot*, al Baron de *Konisseq*, Cadetes del mismo Cuerpo, y a *D. Christoval Francisco de la Rochelle*.

S. M. se ha servido nombrar para el Obispado de *Salamanca* a *D. Phelipe Beltrán*, Canonigo Lectoral de la Iglesia Metropolitana de *Valencia*.

Tambien se ha servido nombrar al Doct. *D. Agustin Plá y Sanzbiz*, Colegial del Mayor de *Santo Thomás de Villanueva* de la Ciudad de *Valencia*, para una Canongía de la Cathedral de *Barbastro*.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de *D. Francisco Manuel de Mena*, calle de las Carretas.